ADENDA N°1

MÍNIMA CUANTÍA
IDRD-SAF-MC-067-2025

OBJETO: *"REALIZAR EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO UDS COD IDRD 10-290".*

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en atención a observaciones presentadas al proceso y verificaciones de la Entidad, con el propósito de garantizar la transparencia, pluralidad y libre concurrencia en los oferentes del presente proceso de selección, considera necesario modificar los documentos del Proceso de selección de la siguiente forma:

PRIMERO: MODIFICAR el subnumeral 7 del numeral 5.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de la invitación Pública y en el Estudio Previo en el subnumeral 7 del numeral 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, quedando así:

7. Garantizar la presencia del personal idóneo para la realización de las actividades contratadas, además del Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 5.7.4. CRITERIOS AMBIENTALES de la invitación Pública y en el Estudio Previo en el numeral 2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES, quedando así:
Dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional – Ministerio de Salud "Por la cual se dictan Medidas Sanitaria"

Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aprovechamiento y reutilización de residuos y dadas las obligaciones establecidas en el Decreto 400 de 2004 en el cual se determinaron las obligaciones para las entidades distritales de impulsar el aprovechamiento eficiente de los residuos producidos por las entidades Distritales, así como lo establecido en la Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones".

En la Resolución UAESP No. 365 de 2013 "Por la cual se expide y adopta, el Reglamento Técnico y Operativo, Comercial y Financiero para la prestación, gestión y operación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., en sus componentes de recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas y transporte de los residuos al sitio de disposición final y todas las actividades de orden financiero, comercial, técnico, operativo, educativo y administrativo que eso conlleva", se determina que son los operadores de aseo los que deben realizar la instalación de contenedores para la los grandes generadores, como es el caso del Parque Simón Bolívar.

En el marco del alcance físico y técnico, el contratista deberá aplicar las Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas particularmente por la secretaria Distrital de Ambiente (SDA), tales como la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la Construcción adoptada por medio de la Resolución 1138 del 31 de julio de 2013, así como de los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá adoptados mediante Decreto 507 del 31 de octubre de 2023.

El contratista deberá entregar evidencia de la implementación de las medidas de manejo ambiental requeridas para adelantar las actividades contratadas, tales como: Protección y aislamiento de individuos arbóreos y zonas verdes, señalización, delimitación y cerramiento del área de intervención y operación, señalización y protección de los acopios de materiales y RCD y de las instalaciones temporales (Campamento); así mismo, deberá entregar los certificados de transporte y disposición de los RCD en sitios avalados por la Autoridad Ambiental Competente; todo esto, en caso de ser necesario.

Es importante tener en cuenta que el contratista deberá implementar medidas de manejo, protección y control sobre los recursos naturales si los hubiere (Agua, suelo, flora, fauna, aire), entregando un informe de gestión y cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas anteriormente.

Finalmente, se deberán entregar las zonas verdes existentes en iguales o mejores condiciones a las encontradas de manera previa a la ejecución de actividades.

Nota: En caso de incurrir en la omisión o incumplimiento parcial o total de las normas antes referidas o cualquier otra norma vigente en materia ambiental y aplicable al objeto contractual, el contratista deberá responder por aquellas sanciones, multas y medidas establecidas por la Ley 1333 de 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"* o, aquella que la modifique o derogue.

TERCERO: MODIFICAR el numeral 5.7.5. PRODUCTOS ENTREGABLES de la invitación Pública y en el Estudio Previo en el numeral 2.3.3. PRODUCTOS/DOCUMENTOS ENTREGABLES, quedando así:

El contratista entregará al Instituto:

Los ensayos de laboratorio y el informe correspondiente con sus resultados, el cual deberá indicar como mínimo la clasificación de los suelos y un resumen de los resultados obtenidos mediante la exploración geotécnica y la toma de muestras objeto del contrato.

CUARTO: Las demás condiciones contenidas en el proceso IDRD-SAF-MC-067-2025, que no son modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró: Andrés Benavides– Contratista STC.

Revisó: Carlos Héctor Castro - Contratista STC
Héctor Escobar Flórez - Contratista STC.

Mónica Méndez Triviño – Profesional especializado 222-06 (E) área de interventoría- STC
Mónica María Cabra Bautista – Contratista STC
Andres Gallego Ceballos – Contratitas SC
Aprobó: Katherin Amaya Roa – Subdirectora Técnica de Construcciones